

RE: Levantamiento de medidas cautelares

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande
<j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 4:00 PM

Para:Rafamotosbws125 Lopez Salina <rafamotosbws125@gmail.com>

Buenas tardes,

Se acusa recibido.



María Victoria Badran Tinoco
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
SABANAGRANDE, ATLÁNTICO.

Tel. 3105233389

Correo Institucional:

j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de Atención:

Lunes a Viernes

8.00Am a 12:00 pm y de 1:00 Pm a 05:00 pm

Dirección: Carrera 1b - 2a- 65 Barrio Altos de Betania
Sabanagrande-Atlántico. Colombia.

De: Rafamotosbws125 Lopez Salina <rafamotosbws125@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 3:27 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande
<j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Levantamiento de medidas cautelares

Señor,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRADE

j01prmpalsabanagrade@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S .D.

ASUNTO: Levantamiento de medida cautelar.

RADICADO: 086344089001-2023-00074-00.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO LOPEZ SALINA

RAFAEL ANTONIO LOPEZ SALINA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1. 052.956.726, obrando en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, solicito a este Honorable Despacho Judicial solicitud de **LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR** de conformidad al acuerdo de pago celebrado en Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes:

I. HECHOS

1. En calidad de deudor, el día veinticuatro (24) de marzo de 2023, presenté ante el centro de conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Fundación Liborio Mejía, solicitud de negociación de mis deudas con mis acreedores, con el objeto de normalizar mis relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).
2. Dicha solicitud, fue aceptada según auto de admisión, el día tres (03) de marzo de 2023.
3. Cumplidas las etapas del proceso de negociación de deudas, el día veinticinco (25) de abril de 2023, se celebró el acuerdo de pago.
4. Según las condiciones pactadas en el acuerdo mencionado y con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 553 numeral 6 del C.G.P., resulta importante para efectos de cumplir con el Acuerdo de Pago suscrito, el levantamiento de la orden de embargo que reposan sobre las siguientes cuentas bancarias como se indica en el mandamiento de pago emitido por su dependencia: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, CITBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB S.A., BANCO COMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, MULTIBANCA COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCA, BANCO FINANADINA.

5. Asimismo, en el auto de aclaración del acuerdo de pago de fecha once (11) de abril de 2023, la Operadora de Insolvencia, el Dr. Juan Sebastián Ortégón ordena:

- Se levantan las medidas cautelares existentes de los procesos ejecutivos, de ejecución de garantía mobiliaria, cobros coactivos y de restitución de bienes que se encuentren hasta la fecha del acuerdo de pago.

Así las cosas, de la manera más respetuosa y según lo contemplado en el Acta de Acuerdo de pago celebrado,

III. SOLICITO

1. LEVANTAR la medida cautelar que pesan sobre mis cuentas bancarias donde estoy suscrita de conformidad a lo dispuesto en el ACTA DE ACUERDO de pago anexa a esta solicitud.

2. En consecuencia, ORDENAR el oficio de desembargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer en las diferentes cuentas de ahorro y corrientes de la suscrita, en los siguientes bancos: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, CITBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB S.A., BANCO COMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, MULTIBANCA COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCA, BANCO FINANDINA.

ANEXO

- Copia del Acta de Acuerdo de Pago celebrado.

NOTIFICACIONES

Dirección: Cra 26D #65-64

Ciudad: Barranquilla/Atlántico

Correo electrónico: rafamotosbw125@gmail.com

Atentamente,



Rafael Antonio López Salina

C.C 1.052.956.726

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

El deudor
Rafael Antonio Lopez Salina
C.C. 1.052.956.726
Radicado: 2-636-23

Barranquilla, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El señor Rafael Antonio Lopez Salina mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.956.726 en su calidad de deudor, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintisiete (27) de Febrero del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con quince (15) o más obligaciones a favor de, catorce (14) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldía De Barranquilla // Secretaria De Transito Y Transporte	COP \$217.800,00	0.19%	Más de 90 días.
Gobernacion Del Atlantico	COP \$331.800,00	0.3%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	COP \$549.600,00	0.49%	
SEGUNDA CLASE			
Banco De Bogota	COP \$11.905.765,00	10.64%	Más de 90 días.
Banco De Bogota	COP \$2.678.230,00	2.39%	Más de 90 días.
Banco De Bogota	COP \$30.921.820,00	27.63%	Más de 90 días.

Banco De Bogota	COP \$19.466.212,00	17.39%	Más de 90 días.
Banco De Bogota	COP \$4.857.550,00	4.34%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE	COP \$69.829.577,00	62.39%	
QUINTA CLASE			
Bancolombia	COP \$3.067.895,00	2.74%	Más de 90 días.
Banco De Occidente	COP \$11.043.083,00	9.87%	Más de 90 días.
Credivalores - Crediservicios S A S	COP \$2.251.209,00	2.01%	21
Movistar	COP \$2.500.000,00	2.23%	Más de 90 días.
Banco Caja Social	COP \$7.942.098,00	7.1%	Más de 90 días.
Fundacion Mundo Mujer	COP \$8.074.018,00	7.21%	Más de 90 días.
Creditodo Vs S A S	COP \$5.667.000,00	5.06%	Más de 90 días.
Ramon Cardenas Laguna	COP \$1.000.000,00	0.89%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	COP \$41.545.303,00	37.12%	
TOTAL ACREENCIAS	COP \$111.924.480,00	100%	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	COP \$109.673.271,00	97.99%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presente una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Automóvil Renault Stepway, modelo 2015, color gris estrella
Marca	Renault
Modelo	2015
Placa	IER089
Tarjeta Propiedad	9FBBSRALSFM642945
Avalúo Comercial Estimado	\$42.000.000,00
Prenda	Banco De Bogota

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Bajaj CT100 es spoke, color gris grafito , modelo 2022
Marca	Bajaj
Modelo	2022
Placa	BQS70G
Tarjeta Propiedad	96JB37PF2NT051891
Avalúo Comercial Estimado	\$5.000.000,00

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	\$47.000.000,00

5.2 Bienes Inmuebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Inmuebles.

6. PROCESOS JUDICIALES

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Procesos Judiciales.

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Emanuel De Jesús Lopez Arias
Tipo de Identificación	Tarjeta De Identidad
Número de Identificación	1.043.144.831
País de Residencia	Colombia
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Se desconoce esta información.
Cuantía de la obligación	\$0,00
Periodo de pago	mensual
Parentesco	hijo
Descripción del parentesco	No Reporta

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Juan Esteban Lopez Arias
Tipo de Identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de Identificación	1.042.354.556
País de Residencia	Colombia
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Se desconoce esta información.
Cuantía de la obligación	\$0,00
Periodo de pago	mensual
Parentesco	hijo
Descripción del parentesco	No Reporta

Obligación Alimentaria No. 3	
Beneficiario	Rafael David Lopez Arias
Tipo de Identificación	Tarjeta De Identidad
Número de Identificación	1.042.350.957
País de Residencia	Colombia
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla

Dirección	Se desconoce esta información.
Cuantía de la obligación	\$0,00
Periodo de pago	mensual
Parentesco	hijo
Descripción del parentesco	No Reporta

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Alimentación	\$450.000,00
Colegios	\$320.000,00
Servicios públicos	\$265.000,00
TOTAL GASTOS	\$1.035.000,00

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$2.500.000,00
Empleo	NO
Tipo de actividad económica	independiente
Descripción de la actividad económica	Asesor de ventas
Monto total de ingresos mensuales por otras actividades	\$0
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$2.500.000,00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Sociedad Conyugal o Patrimonial	
Tiene o ha tenido sociedad conyugal o patrimonial	Si
Vigente	Si
Nombres y apellidos del cónyuge	Tatiana Aristizábal Castaño
Tipo de documento de identificación	Cédula De Ciudadanía
Número de documento de identificación	1.045.025.704
Documento de Soporte	Cédula Esposa Rafael.jpg

11. PROPUESTA DE PAGO:

- 1- Condonación de intereses corrientes, moratorios y honorarios de abogados causados con anterioridad a la aceptación de la propuesta de pago. Solicitud de levantamiento de medidas cautelares frente al embargo de cuentas bancarias, salarios, bienes muebles y/o aquellos bienes sujetos a registro.
- 2- Periodo de gracia de 2 meses.
- 3- Iniciarán los pagos al acreedor de primera clase durante 1 cuota mensual de \$551.798. Se reconocerá para esta clase, una nueva tasa de interés del 0,4% mensual.
- 4- Una vez canceladas las obligaciones de primera clase, iniciarán los pagos al acreedor de segunda clase durante 60 cuotas mensuales de \$1.417.806. Se reconocerá para esta clase, una tasa de interés futura del 0,4% mensual.
- 5- Finalmente, tras haber cancelado las obligaciones de primera y segunda clase, iniciaran los pagos a los

acreedores de quinta clase durante 30 cuotas mensuales de \$1.236.082. Se reconocerá para esta clase, una tasa de interés futura del 0,4% mensual.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Rafael Antonio Lopez Salina** , identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.956.726
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día diez (10) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), A las 02:30 PM, que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** al deudor, señor **Rafael Antonio Lopez Salina** , que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



Juan Sebastián Ortegón Alba
Operador de Insolvencia